

Tenga en cuenta que el idioma original de este documento es el inglés y que todas las traducciones que no son al inglés han sido generadas con software de traducción automática. Esperamos que esto facilite el compromiso y la comprensión, pero reconocemos que puede haber imprecisiones en el proceso de traducción.

Grupo de Asesoramiento Técnico

Documento de orientación

29 y 30 de septiembre de 2022 - Híbrido

ED 1 - Información financiera con fines generales

Resumen	Este documento identifica las cuestiones planteadas por los miembros del GAT durante la revisión del proyecto ED 1 y busca asesoramiento sobre cómo llevarlas adelante.
Propósito/Objetivo del documento	Recabar la opinión del GAT sobre todas las cuestiones identificadas, proporcionar información sobre el enfoque propuesto por la Secretaría para abordar estos comentarios, y responder a las preguntas que ayudarán a finalizar el DE.
Otros elementos de apoyo	No
Preparado por	Paul Mason
Acciones para esta reunión	<p><u>Asesorar</u> sobre las cuestiones planteadas, incluyendo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dotaciones ; • Pasivo por ingresos diferidos ; • Intereses no controladores ; • Compensación ; • Ciclo de funcionamiento ; • Terminología - dinero restringido ; • Estado de flujos de efectivo ; • la divulgación de información; y



INTERNATIONAL FINANCIAL REPORTING
FOR NON PROFIT ORGANISATIONS

- Características cualitativas de la información no financiera ;

Grupo de Asesoramiento Técnico

ED 1 - Información financiera con fines generales

1. Introducción

- 1.1 El primer borrador completo del Proyecto de Exposición (ED) 1 se distribuyó a los miembros del GAT en julio para que lo comentaran. La Secretaría del INPAG revisó los comentarios recibidos y actualizó el DE para reflejarlos.
- 1.2 La Secretaría del INPAG también identificó una serie de cuestiones que deben ser debatidas con más detalle en esta reunión, ya sea porque se han planteado nuevas cuestiones en los comentarios o porque existen puntos de vista divergentes sobre una cuestión.
- 1.3 Este documento aborda las cuestiones identificadas en relación con la información financiera de propósito general, incluida la información narrativa. Se invita a los miembros del GAT a dar su opinión sobre estas cuestiones y sobre la línea de actuación propuesta.

2. El camino a seguir

Dotaciones

- 2.1 Se acordó que la contabilidad de los legados y las dotaciones se estudiaría en una fase posterior del proyecto. Dado que las dotaciones tienen restricciones de uso, algunos miembros del GAT se preguntaron si deberían mencionarse específicamente en las secciones del INPAG sobre los estados financieros, pero hubo opiniones encontradas sobre si las directrices deberían referirse a las dotaciones.
 - Un miembro se preguntó si sería útil cubrir las dotaciones, al menos en el apartado de tesorería.
 - Otro miembro sugirió que si las dotaciones se dejaban para otra fase del proyecto, sería mejor no utilizarlas como ejemplo en el texto.
- 2.2 Las dotaciones son menos comunes en algunas jurisdicciones y su inclusión en el texto base puede resultar confusa para algunas OSAL. Por este motivo, la

Secretaría del INPAG propone sustituir todos los ejemplos que utilizan dotaciones en el texto base.

- 2.3 Sin embargo, las dotaciones pueden ser importantes para algunas OSFL, y sería útil indicar que las dotaciones formarían parte de los fondos restringidos de una OSFL. Sin embargo, será difícil incluir estas orientaciones sin desarrollar plenamente el tratamiento contable de las dotaciones.
- 2.4 Si en esta fase se incluye una orientación limitada sobre el personal en el INPAG, hay varias opciones para su colocación. Esta orientación podría incluirse en la guía de aplicación o en la guía de ejecución. Se invita a los miembros del CTC a dar su opinión.
- 2.5 Del mismo modo, la orientación podría incluirse en cualquiera de las secciones que abarcan los estados financieros. La secretaría del INPAG opina actualmente que la orientación debería incluirse en la sección sobre flujos de efectivo, ya que sólo se necesitaría una orientación sobre la presentación de los flujos de efectivo. Se pidió de nuevo a los miembros del CTC que dieran su opinión.
- 2.6 Si el GAT considera que las referencias a las dotaciones deben incluirse en el INPAG en esta fase, la secretaría del INPAG redactará las orientaciones de acuerdo con las preferencias del GAT en cuanto a su ubicación. Por ejemplo, si las orientaciones deben incluirse en la guía de aplicación del estado de flujos de efectivo, podrían abordar la cuestión de la clasificación de la recepción de fondos de dotación en dicho estado.

Pregunta 1: ¿Considera el GAT que el INPAG debe incluir referencias a las dotaciones? En caso afirmativo, ¿cuál es el lugar preferido para estas referencias?

Presentación de los fondos restringidos y no restringidos

- 2.7 Se plantearon preguntas sobre el contenido y la presentación de los fondos restringidos y no restringidos. Entre ellas, si la separación de activos netos entre fondos restringidos y no restringidos se extendería a los activos y pasivos del estado de situación financiera, y si habría fondos adicionales, como dotaciones, cantidades restringidas internamente y activos de capital, fuera de estas dos categorías.

- 2.8 La intención es que el estado de situación financiera muestre únicamente el valor contable agregado de los fondos restringidos y no restringidos. No es necesario proporcionar un desglose de activos y pasivos entre estos fondos.
- 2.9 Por lo que respecta a la posibilidad de fondos adicionales, partidas como las dotaciones, los importes restringidos internamente y los activos fijos se incluirán en fondos restringidos o no restringidos, según el grado de restricciones impuestas externamente. Una dotación, por ejemplo, se incluirá probablemente en los fondos restringidos, mientras que las cantidades restringidas internamente se incluirán en los fondos no restringidos.

Pregunta 2: ¿Están de acuerdo los miembros del CTC en que el estado de situación financiera debe presentar únicamente los saldos netos de los fondos restringidos y no restringidos?

Pregunta 3: ¿Están de acuerdo los miembros del CTC en que todos los fondos deben incluirse en fondos restringidos o no restringidos?

Pasivo por ingresos diferidos

- 2.10 El reconocimiento de ingresos se incluirá en la ED2. Esto incluirá orientaciones sobre cuándo debe reconocerse un pasivo, por ejemplo, porque se ha recibido una donación pero aún no se cumplen los criterios para el reconocimiento de ingresos.
- 2.11 Un miembro del GAT sugirió que se incluyeran en la DE 1 orientaciones sobre cuándo debe reconocerse una donación como ingreso y cuándo debe reconocerse en otra parte, debido a la práctica común existente.
- 2.12 Si los miembros del GAT consideran que dicha orientación sería útil hasta que se publique la ED 2, la secretaría del INPAG recomendaría incluir una aplicación adicional en la sección 4 *Estado de situación financiera*, señalando que en la mayoría de los casos los ingresos diferidos se presentarían como una partida separada del pasivo en el Estado de situación financiera. El texto sugerido es el siguiente:

Algunas OSAL pueden recibir subvenciones o donaciones antes de que se cumplan los criterios de reconocimiento de ingresos. En este caso, la OSAL debe reconocer un activo por la subvención o donación recibida (ya sea en efectivo u otro activo) y un pasivo por los ingresos diferidos (no devengados). Los ingresos se reconocerán, y el pasivo se dará de baja, a medida que se cumplan los criterios de reconocimiento de

ingresos. A menos que el pasivo sea intangible, debe presentarse como una partida separada en el estado de situación financiera. [Los detalles de los criterios de reconocimiento de ingresos y los requisitos contables detallados se incluirán en el Proyecto de Exposición 2].

- 2.13 Si esta orientación se incluye en la ED 1, puede ser útil incluir una línea adicional en los requisitos del estado de la situación financiera que proporcione el vínculo con la orientación.

Pregunta 4: ¿Considera el GAT que el INPAG debería incluir en la ED 1 orientaciones de aplicación sobre la presentación de los ingresos diferidos? ¿Considera el CTC que debe incluirse una partida adicional en el estado de situación financiera?

Intereses no dominantes

- 2.14 En la sección 2 *Conceptos y principios generales* se indica que la OSAL informante puede incluir entidades controladas que no son propiedad ni están controladas en su totalidad por la OSAL informante. La sección 9 *Estados financieros consolidados y separados* establece los requisitos para los saldos y flujos que deben atribuirse a las participaciones mayoritarias y minoritarias y cómo debe hacerse esta atribución.
- 2.15 Dado que las OSAL se centran en la consecución de sus objetivos de política pública, es menos probable que una OSAL tenga participaciones de control en otras entidades sobre las que no tiene pleno control. Esto se debe a que es más difícil influir en los rendimientos (beneficios no financieros) que cabe esperar que sean necesarios para que una OSAL alcance sus objetivos.
- 2.16 Un miembro del GAT señaló que algunas fundaciones benéficas realizan inversiones significativas en otras entidades, y en la medida en que obtienen el control (pero no el 100%) de la entidad en la que invierten, surgirán participaciones no controladoras.
- 2.17 Cuando las entidades se crean para obtener un rendimiento financiero, se espera que la mayoría de las veces sean creadas por la OSAL y sean de su entera propiedad. Algunas OSAL pueden tener participaciones de control que no son de su propiedad en su totalidad para obtener un rendimiento puramente financiero, pero no se espera que esto ocurra con frecuencia. Por lo

tanto, se espera que la mayoría de los grupos de OSAL no tengan intereses minoritarios y que los requisitos no se apliquen con frecuencia.

- 2.18 Como no se espera que las participaciones minoritarias sean comunes, no se proponen actualmente otras directrices de aplicación.

Pregunta 5: ¿Considera el GAT que el INPAG debería incluir orientaciones de aplicación sobre el tratamiento de las participaciones no dominantes para el número relativamente pequeño de organismos públicos que desarrollan una actividad significativa?

Mantener el "otro resultado global" (OCI)

- 2.19 El INPAG propone un estado de ingresos y gastos, cuyo total es el superávit o el déficit. Otras partidas que se presentarían en el resultado global según *la NIIF para las PYMES* se presentan en un estado ampliado de cambios en los activos netos.
- 2.20 Un miembro del GAT sigue siendo partidario de mantener el otro resultado global (OCI) en la cuenta de resultados. Sobre la base de la información proporcionada por las partes interesadas sobre las cifras que son importantes para los usuarios de los estados financieros de las OSFL, la Secretaría del INPAG recomienda mantener las afirmaciones propuestas en el proyecto de DE 1.
- 2.21 El miembro del GAT también planteó algunas dudas sobre la presentación de los elementos del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto. Algunos de estos elementos dependerán de los requisitos de otras secciones del INPAG previstas para el DE 2 o el DE 3. El miembro del GAT recomendó que, si se mantiene el formato actual, se revisen los requisitos una vez que se hayan completado las demás secciones del INPAG. La Secretaría del INPAG está de acuerdo en que se haga una revisión de los requisitos en ese momento.
- 2.22 Estos puntos se plantearán en la base de las conclusiones. Además, dado que el SMC 6a está buscando comentarios sobre la presentación de las OIC, no se proponen más cambios en la ED1.

Compensar

- 2.23 La sección 2, *Conceptos y principios generales*, incluye orientaciones sobre la compensación (también denominada compensación). Estas orientaciones se basan en las de la *NIIF para las PYME*.

- 2.24 El proyecto de ED1 incluye orientaciones adicionales sobre la compensación en la sección 3 (presentación de los estados financieros) y en la sección 5 (estado de ingresos y gastos). Estas orientaciones se suman a las proporcionadas en la *NIIF para las PYME*.
- 2.25 Algunos miembros del GAT cuestionaron la necesidad de esta orientación adicional. Estos miembros no consideraron que las orientaciones añadieran nada significativo a las de la sección 2, y señalaron que no se consideraban necesarias orientaciones adicionales en la sección 4 (Estado de la situación financiera).
- 2.26 La secretaría del INPAG reconoce que existe cierto grado de duplicación, pero considera que puede ser útil para los preparadores menos experimentados. La Secretaría del INPAG también señala que las orientaciones de la sección 5 ofrecen un ejemplo específico en el que se permite la compensación en el estado de ingresos y gastos, que probablemente sea útil para las OSAL. Por lo tanto, la Secretaría del INPAG recomienda que se mantenga esta orientación adicional.

Pregunta 6: ¿Está el CTC de acuerdo con la recomendación de mantener las directrices complementarias sobre compensación?

Ciclo de funcionamiento

- 2.27 La sección 4, *Estado de situación financiera*, incluye orientaciones sobre si los activos y los pasivos son corrientes o no corrientes. Esta guía se refiere al "ciclo operativo normal" de la OSAL y un miembro del GAT preguntó si este término estaba definido.
- 2.28 No se ha incluido ninguna definición en la ED1, y el término no se define en la *NIIF para las PYME*. Ni las *NIIF* completas ni las *NICSP* definen el término, pero ambos conjuntos de normas proporcionan una descripción de lo que se entiende por "ciclo operativo normal".
- 2.29 Basándose en estas descripciones, la Secretaría del INPAG ha incluido la siguiente descripción en el INPAG en el párrafo G4.8A:

El ciclo operativo de una ONL es el tiempo necesario para convertir los insumos o recursos en productos. Por ejemplo, una OSAL puede recibir donaciones o

subvenciones y utilizar estos recursos para prestar servicios que permitan alcanzar los objetivos de la OSAL. Cuando el ciclo operativo normal de la OSAL no es claramente identificable, se supone que es de doce meses.

- 2.30 El miembro del GAT también se preguntó si, en el contexto de las OSAL, la referencia a un "ciclo operativo" era útil. El miembro del GAT sugirió que, como alternativa, los activos y pasivos podrían clasificarse como corrientes o no corrientes en función del momento en que la OSAL espera realizarlos, tiene la intención de venderlos o consumirlos, o tiene la intención de liquidarlos. Los párrafos G4.5 y G4.7 ya establecen que un periodo inferior a 12 meses es generalmente corriente y un periodo superior a 12 meses es generalmente no corriente. La propuesta del miembro del CTC convertiría esto en una norma, sin referencia al ciclo operativo.

Pregunta 7: ¿Están de acuerdo los miembros del GAT en que se mantenga la referencia al "ciclo operativo normal"? En caso afirmativo, ¿están los miembros del CTC de acuerdo con la descripción sugerida?

Terminología: efectivo restringido

- 2.31 Los miembros del GAT identificaron el uso del término "efectivo restringido" como potencialmente confuso.
- 2.32 En el párrafo G4.11b, el término "efectivo restringido" se utiliza para referirse al efectivo y a los equivalentes de efectivo que están restringidos por razones tales como los controles de cambio o las restricciones legales, y no debido a ninguna restricción sobre cómo el efectivo puede ser utilizado por los proveedores de recursos. El párrafo G7.22 exige que el OSAL revele el importe de los saldos significativos de efectivo y equivalentes de efectivo mantenidos por el OSAL que no pueden ser utilizados por éste, ya que las restricciones legales son una de las posibles causas de la falta de disponibilidad de efectivo para el OSAL.
- 2.33 Por el contrario, los párrafos G7.23 y G7.24 exigen la divulgación del efectivo y los equivalentes de efectivo, divididos entre el efectivo restringido y el efectivo no restringido. En este caso, el efectivo restringido se refiere al efectivo asignado a los fondos restringidos, mientras que el efectivo no restringido se refiere al efectivo asignado a los fondos no restringidos.
- 2.34 La Secretaría del INPAG está de acuerdo en que esta terminología es potencialmente confusa y propone modificar la redacción de los párrafos G7.23

y G7.24 para referirse al efectivo asignado a fondos restringidos y al efectivo asignado a fondos no restringidos.

- 2.35 Los requisitos de información a revelar de los párrafos G7.23 y G7.24 son adicionales a los incluidos en la *NIF para las PYME*. Se incluyen para proporcionar información sobre el importe de las subvenciones y donaciones en efectivo recibidas en el periodo (en contraposición a los ingresos reconocidos en el periodo) y proporcionarán un enlace a los estados de los donantes/proyectos que se pretende desarrollar en una fecha posterior.
- 2.36 Dado el potencial de confusión entre el efectivo restringido y el efectivo atribuido a los fondos restringidos, se pide al GAT que asesore sobre si la revelación del efectivo restringido en los párrafos G4.11b y G7.22 será útil para los usuarios de los estados financieros de las OSFL. En caso contrario, podrían suprimirse para minimizar las posibilidades de confusión.

Pregunta 8: ¿Consideran los miembros del GAT que la información sobre el efectivo restringido proporcionada en los párrafos G4.11b y G7.22 es útil para los lectores de los estados financieros de una OSAL?

Estado de ingresos y gastos - nombre del estado.

- 2.37 Se recibió otra serie de comentarios de los miembros del GAT sobre la terminología y los conceptos relacionados con los estados financieros.
- 2.38 Algunos miembros del GAT señalaron que el estado de ingresos y gastos podría llamarse mejor estado de actividades financieras. Este cambio de terminología se ha debatido en reuniones anteriores, ya que se considera que los ingresos y los gastos reflejan más el contexto de las OSAL que el término más amplio de actividad. También preocupaba el uso de un nombre que se utiliza con diferentes requisitos en otros documentos (el Charities SORP del Reino Unido). Dado que el nombre del estado se plantea en el SMC 5a, la Secretaría del INPAG propone mantener el nombre de Estado de Ingresos y Gastos para el ED1.

Estado de flujo de caja

- 2.39 Los miembros del GAT plantearon una serie de cuestiones relativas al estado de flujos de efectivo, que se analizan en los párrafos siguientes.
- 2.40 Algunos miembros del GAT se preguntaron si la orientación sobre el método indirecto de preparación del estado de flujos de efectivo debería incluir los

activos financieros donados en la lista de partidas no monetarias. La Secretaría del INPAG señala que esto podría ser problemático, ya que sería necesario distinguir entre los activos financieros que son equivalentes de efectivo (tratados como efectivo) y los que no lo son (tratados como no efectivo). En su lugar, la Secretaría del INPAG propone incluir orientaciones de aplicación adicionales.

- 2.41 Un miembro del GAT propuso cambiar el orden de las orientaciones y presentar el método directo antes del indirecto. La secretaria del INPAG señaló que las orientaciones siguen el formato de las *NIIIF para las PYME*, por lo que no propuso ningún cambio.
- 2.42 El mismo miembro consideró que el INPAG debería recomendar el uso del método directo. La Secretaría del INPAG señala que la norma contable *NIIIF para las PYME* no hace tal recomendación. Como se espera que muchas ONL utilicen el método indirecto porque es más sencillo de utilizar, la Secretaría del INPAG no propone incluir una recomendación para el uso del método directo.
- 2.43 El INPAG permite elegir cómo se clasifican los intereses pagados y los intereses y distribuciones de capital (incluidos los dividendos) recibidos en el estado de flujos de efectivo. Un miembro del CTC consideró que tal elección era innecesaria e indeseable.
- 2.44 La secretaria del INPAG señala que esta opción también se permite en la *NIIIF para las PYME* y (excepto para las instituciones financieras) en las *NIIIF* completas y en las NICSP. La secretaria del INPAG recomienda mantener esta opción, que surge de la falta de consenso sobre cómo clasificar los intereses y las distribuciones de capital.

Pregunta 9: ¿Está de acuerdo el GAT con las recomendaciones de la Secretaría del INPAG de :

- Incluir orientaciones de aplicación sobre activos financieros específicos;
- Mantenga el método indirecto que aparece antes del método directo;
- No se recomienda el uso del método directo; y
- ¿Mantener la elección de cómo clasificar los intereses pagados y los intereses y distribuciones de capital recibidos en el estado de flujos de efectivo?

Divulgaciones

- 2.45 Algunos miembros se preguntaron si no debería haber un requisito en alguna parte del INPAG para revelar elementos importantes por separado.
- 2.46 Aunque el principio se aborda en la Sección 3, la Secretaría del INPAG está de acuerdo en que también sería útil contar con orientaciones en secciones específicas, y ha incluido orientaciones de aplicación adicionales en la Sección 4 (Estado de la situación financiera) y en la Sección 5 (Estado de ingresos y gastos) sobre las partidas materiales.

Características cualitativas de la información no financiera

- 2.47 Las características cualitativas de la información financiera útil que figuran en la sección 2 del INPAG -*Conceptos y principios generales*- están tomadas de la *NiIF para las PYME*. La sección sobre la limitación de costes de la información financiera útil se ha modificado ligeramente para indicar que el coste es una limitación generalizada de la información que puede proporcionar la información financiera y no financiera.
- 2.48 La sección 35, *Información narrativa*, exige que al seleccionar y presentar la información sobre el rendimiento y los comentarios de los estados financieros en un informe financiero de propósito general, la ONP aplique las características cualitativas y las restricciones generalizadas de información identificadas en la sección 2, *Conceptos y principios generalizados*.
- 2.49 Esto sigue el precedente de la *norma* neozelandesa PBE FRS 48 *Service Performance Reporting Standard*. Esta norma exige a las entidades que, al seleccionar y comunicar la información sobre el rendimiento de los servicios, apliquen las características cualitativas de la información y las limitaciones generalizadas de la información identificadas en el *marco conceptual* de la PBE. Se trata de la pertinencia, la presentación fiel, la comprensibilidad, la actualidad, la comparabilidad y la verificabilidad, que se corresponden así con las del INPAG y las *NiIF para las PYME*.
- 2.50 El alcance de los requisitos de información narrativa del INPAG es más amplio que el de la NIF 48 del EBP, por lo que se incluyen requisitos adicionales para exigir una información justa y equilibrada y por qué también se han incluido orientaciones adicionales sobre la presentación, la información comparativa y la coherencia de la información. Estos requisitos adicionales son similares a los mencionados en el Proyecto de Exposición del IASB: *Comentarios de la Dirección*, que establece algunas de las características que deben tener los comentarios

de la dirección para ser útiles. Cuando fue necesario, también se incluyó información adicional para explicar, por ejemplo, que la información relevante es aquella que puede marcar la diferencia en las decisiones tomadas por los usuarios, es decir, que es material. Algunos miembros del GAT preguntaron si el DE del IASB debería utilizarse como base para la sección 35.

- 2.51 La posición de la Secretaría es que el requisito de aplicar las características cualitativas en la selección y presentación de la información sobre el rendimiento y los comentarios de los estados financieros exigidos por la Sección 35 - *Informes narrativos* - es apropiado. Mantener un conjunto coherente de características cualitativas en la información financiera y no financiera también ayudará a quienes adopten el INPAG. Se solicita la opinión del CTC sobre si estas características cualitativas, junto con los requisitos y orientaciones adicionales, son apropiadas para la información no financiera que debe incluirse en el informe descriptivo.

Pregunta 10: ¿Están de acuerdo los miembros del GAT con el enfoque de las características cualitativas exigidas por la Sección 35 - *Informes narrativos*?

- 2.52 Los miembros del GAT se preguntaron por qué el título de la sección correspondiente del apartado 2 sigue siendo "características cualitativas de la información financiera útil" cuando se utilizan para la información no financiera.
- 2.53 Se ha mantenido el título "características cualitativas de la información financiera útil" porque el principal objetivo de la *NIIF para las PYME* y del INPAG en este ámbito es la información financiera. Sin embargo, dado que las características cualitativas se utilizan para la información no financiera, el título y los párrafos posteriores a partir de G2.14 se han actualizado para incluir una referencia a la información no financiera. Se solicita el asesoramiento del CTC para esta inclusión.

Información narrativa y no divulgación de información sensible

- 2.54 El artículo 35 del informe narrativo permite la no divulgación de información que pueda poner en peligro la seguridad o el bienestar de las personas que trabajan o son voluntarias en la OSAL o de aquellas a las que presta servicios. No es necesario indicar en el informe narrativo que se ha utilizado una excepción de información sensible cuando esto tendría el efecto de resaltar una actividad sensible.

- 2.55 Se reconoce que la no divulgación sin informar a los usuarios no es una posición ideal, y es posible que el permiso excepcional de no divulgación se utilice de forma indebida para ocultar malos resultados o problemas financieros. Por ello, algunos miembros del GAT se preguntaron si debería exigirse una declaración general en la que se indicara que no se ha incluido determinada información, con el fin de advertir a los usuarios de que el informe narrativo está incompleto.
- 2.56 Los miembros del GAP y del GAT, así como el grupo de discusión sobre la presentación de informes narrativos, apoyaron la obligación de no revelar que se ha retenido información sensible. Combinado con la obligación de garantizar que los informes sean justos y equilibrados, se considera una medida adecuada dado que se propone que los informes narrativos sean obligatorios.
- 2.57 El punto 11b del MSC se incluyó para recabar opiniones sobre si se debe permitir a las OSAL excluir información sensible y no revelar el hecho de que se ha retenido información.

Otros temas

- 2.58 La sección 3 del PAGI incluye requisitos para aquellas circunstancias extremadamente raras en las que la dirección concluye que el cumplimiento del PAGI sería tan engañoso que entraría en conflicto con el objetivo de los estados financieros de la OSAL. Un miembro no está de acuerdo con que se haga hincapié en esta orientación, ya que es probable que se utilice poco.
- 2.59 La Secretaría del INPAG señala que el INPAG afirma que esto será extremadamente raro. Sin embargo, puede ocurrir, y es importante que las ONL sepan cómo afrontar la situación. Esta orientación también se encuentra en la norma de contabilidad de las NIIF *para las PYME*, y una redacción similar se encuentra en las normas de contabilidad completas de *las NIIF* y en las NICSP. Por lo tanto, la Secretaría del INPAG recomienda que se mantenga esta orientación.
- 2.60 Algunos miembros del GAT se preguntaron si sería conveniente exigir un estado de situación financiera clasificado. La Secretaría del INPAG señaló que el GAT había acordado dejar flexible el formato de los estados financieros, por ejemplo, permitiendo el uso de un estado de situación financiera horizontal o vertical. La Secretaría del INPAG también señaló que el ejemplo de balance utiliza encabezados y subtotales para las principales categorías. No se proponen cambios.

- 2.61 Un miembro del GAT preguntó por qué se había sustituido la palabra "rendimiento" por "actividad financiera" en la descripción del estado de ingresos y gastos del apartado G5.1. La Secretaría del INPAG observó que a algunos de los que respondieron al documento de consulta les preocupaba que se diera a entender que el rendimiento financiero de una OSAL se basa en su superávit o déficit. No se propone ningún cambio.
- 2.62 La partida de "superávit o déficit de las actividades de explotación" se presenta como una partida obligatoria en el estado de ingresos y gastos. Algunos miembros del GAT se preguntaron si esta partida refleja con exactitud las actividades operativas de todas las OSAL, dadas las dificultades para definirla en sus jurisdicciones.
- 2.63 La secretaria del INPAG reconoce que, aunque el GAT revisó el formato del estado de ingresos y gastos en una reunión anterior, sería beneficioso realizar una nueva revisión. Sin embargo, la secretaria del INPAG considera que el mejor enfoque será incluir un MSC sobre este tema, y revisar qué líneas se tratan como operativas a la luz de las respuestas.

Pregunta 11: ¿Está el CTC de acuerdo con las recomendaciones de la Secretaría del INPAG de :

- Mantener la orientación sobre las situaciones en las que la dirección concluye que el cumplimiento de las NPGA sería tan engañoso que entraría en conflicto con el objetivo de los estados financieros de la OSAL;
- Mantener la flexibilidad en el formato de los estados financieros en lugar de imponer un balance clasificado;
- Mantener la referencia a la actividad financiera en lugar del rendimiento en la descripción del estado de ingresos y gastos; y
- Revisar qué partidas se tratan como operativas en el estado de ingresos y gastos tras recibir la respuesta al ED 1.

Pregunta 12: ¿Tiene el GAT algún otro comentario basado en los comentarios a las secciones sobre los estados financieros y los informes narrativos?

Septiembre de 2022